

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en los documentos que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraños, suplementos y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a crédito abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, atendida su pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de originales, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en el Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN**

*Señalando los transportes «urgentes» y «preferentes», durante el mes de agosto próximo.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el art. 2.º de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* número 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de agosto próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

*Mercancías «urgentes», por vagón completo*

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Arroz.
- Azúcar.
- Azufre.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).
- Dinamita.
- Envases en general.
- Harinas.

Jabón común o sus substitivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.
- Maquinaria agrícola (en general).
- Material refractario manufacturado.
- Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificada de la Comisaría General de Material Ferroviario, al solicitar el material).

- Patatas.
- Piensos.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
- Semillas.
- Sisal (fibra e hilo).
- Vencejos (para faenas agrícolas).

*Mercancías «preferentes», por vagón completo*

- Aceites lubricantes.
- Acero y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Brea.
- Cáñamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cementos y otros aglomerantes.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Lingotes de hierro.
- Madera para construcciones.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de po-

tasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a Azucareras).

Sal.

Silice (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). (Sin limitación de peso).

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica. (Sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, consignados precisamente a fábricas de recauchutados. (Sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española T. adicionalista y de las J. O. N. S. (Sin limitación de peso).

Envases en general. (Las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Hilos de agavillar.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados. (Sin limitación de peso).

Oxígeno.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios. (Sin limitación de peso).

Semillas.

Sisal. (Sin limitación de peso).

Semillas.

Sulfato de magnesia impuro.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Vencejos.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías, de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de agosto próximo, sustituyendo a la Orden de 27 de junio último, (*Boletín Oficial del Estado* núm. 178).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1942.—P. D: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 211, de fecha 30 de julio de 1942).

#### ORDEN CIRCULAR

sobre recogida de papel inservible procedente de los diferentes organismos oficiales.

Excmos. Sres.: El problema planteado ante la abrumadora escasez de determinadas clases de papel y de las materias primas necesarias para su fabricación, problema directamente relacionado con la actual situación internacional, obliga a llevar a su último extremo las posibilidades de fabricación en nuestra Patria. A este efecto, teniendo en cuenta la existencia en las Dependencias de los distintos organismos oficiales de papeles no susceptibles de tener una aplicación histórica, jurídica o administrativa y que estos papeles pueden ser convertidos en pasta para fabricar con ellos hasta un 70 por 100 de nuevo papel, realizándose un esfuerzo autárquico encaminado a liberar a nuestra industria de las necesidades de la importación, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la presente Orden, en todos los organismos oficiales del Estado, provincia o municipio (y de F. E. T. y de las J. O. N. S.) se procederá a la separación de los archivos de la documentación prescrita, inútil o inservible a efectos históricos, jurídicos o administrativos y de los libros sobrantes de publicaciones impresas que se encuentren en igual caso.

Segundo. Dichos papeles serán puestos a la disposición del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, representado por sus organismos provinciales y locales.

Tercero. El Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas o quien le represente abonará en el acto de la recogida del papel la cantidad correspondiente a su clase y cantidad de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 6 de junio de 1942.

Cuarto. Por los Ministerios correspondientes y en el más breve plazo, se dictarán las normas oportunas sobre las fechas y clases de documentos que se han de entregar y sobre el fin a que se han de destinar los fondos recogidos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

(Del "*Boletín Oficial del Estado*" núm. 212, de fecha 31 de julio de 1942).

#### Ministerio de Hacienda

#### ORDEN

Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1942

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de agosto, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el ex-

presado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1942. Benjumea Burín.  
Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 211,  
de fecha 30 de julio de 1942).

## SECCION CUARTA

Núm. 3.056

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 171)

- |        |  |        |   |
|--------|--|--------|---|
| 3.240. | Narciso Pérez.                         | 3.321. | Bernardo Pons.                                |
| 3.241. | Narciso Pérez (El Herrero).            | 3.322. | Eugenio Portal Lapeña.                        |
| 3.242. | Paulino Pérez.                         | 3.323. | Angel Prado.                                  |
| 3.243. | Rufio Pérez.                           | 3.330. | Hilario Pueyo.                                |
| 3.244. | Tomás Pérez.                           | 3.334. | Juan Pueyo, Constantino González y L. Lacruz. |
| 3.248. | Antonio Pérez Arcas.                   | 3.334. | Mariano Pueyo (viuda).                        |
| 3.249. | Antonio Pérez Arcas (viuda).           | 3.334. | Ponciano Pueyo.                               |
| 3.253. | Narciso Pérez Benito.                  | 3.335. | Virgilio Pueyo.                               |
| 3.255. | Mariano Pérez Bozal.                   | 3.337. | Juan Pueyo Gil.                               |
| 3.257. | Gabriel Pérez Calvo.                   | 3.338. | Francisco Pueyo Jiménez.                      |
| 3.258. | Juan Pérez Campos.                     | 3.339. | Luis Pueyo Jarauta.                           |
| 3.259. | José Pérez Clavijo.                    | 3.343. | Dionisio Pueyo Lasheras.                      |
| 3.260. | Manuel Pérez Chueca.                   | 3.344. | Victoriano Pueyo Lasheras.                    |
| 3.262. | Alejandro Pérez García.                | 3.345. | María Pueyo Magallón.                         |
| 3.263. | Emilio Pérez García.                   | 3.350. | Hilario Pueyo Martínez.                       |
| 3.264. | Esteban Pérez García.                  | 3.353. | Lamberto Pueyo Sauca.                         |
| 3.267. | Pedro Pérez García.                    | 3.357. | María Punteta.                                |
| 3.268. | Timoteo Pérez García.                  | 3.359. | León Rabal.                                   |
| 3.270. | Mariano Pérez Gracia.                  | 3.360. | Angel Rada.                                   |
| 3.273. | Timoteo Pérez Jarauta.                 | 3.361. | Celestino Rada y Francisco Matute.            |
| 3.274. | Rafael Pérez Lacarta.                  | 3.362. | Constantino Rada.                             |
| 3.276. | Rafael Pérez Lacarta (viuda).          | 3.363. | Constantino Rada (hermanos).                  |
| 3.278. | Agustín Pérez Lasheras.                | 3.365. | Hermanos Rada.                                |
| 3.279. | Antonio Pérez Ledesma.                 | 3.368. | Julián Rada.                                  |
| 3.281. | Antonio Pérez Ledesma (viuda).         | 3.372. | Bernardino Rada Acosta.                       |
| 3.283. | Manuel Pérez Ledesma.                  | 3.375. | Benito Rada Alcorta.                          |
| 3.284. | María Pérez Ledesma.                   | 3.376. | Bernardino Rada Alcorta.                      |
| 3.285. | Aniceto Pérez Lozano.                  | 3.377. | Constantino Rada Jiménez.                     |
| 3.286. | Cecilio Pérez Lozano.                  | 3.388. | Basilio Ramírez.                              |
| 3.290. | Bernardino Pérez Milagro.              | 3.389. | Basilio Jiménez y V. Juan Ramírez.            |
| 3.288. | Eusebio Pérez Lozano.                  | 3.391. | Bernardo Tomás, Julián y Serafín Ramírez.     |
| 3.289. | Justo Pérez Lozano.                    | 3.392. | Desiderio Ramírez.                            |
| 3.292. | Saturnino Pérez Molina.                | 3.393. | Jesús Ramírez.                                |
| 3.293. | José M. <sup>a</sup> Pérez Ordozgoiti. | 3.394. | Juan Ramírez.                                 |
| 3.294. | José Pérez Peña.                       | 3.397. | Luis Ramírez.                                 |
| 3.295. | Benito Pérez Peñuela.                  | 3.401. | Susana Ramírez (herederos).                   |
| 3.296. | Isidro Pérez Pérez.                    | 3.403. | Alejandro Ramírez García.                     |
| 3.297. | Mariano Pérez Pérez.                   | 3.409. | Estefanía Ramírez García.                     |
| 3.304. | Manuel Pérez Rada.                     | 3.410. | Vicente Ramírez Jiménez.                      |
| 3.309. | Valentín Pérez San Juan.               | 3.415. | Julia Ramírez Rada.                           |
| 3.308. | Mariano Pérez Sebastián.               | 3.416. | Fulgencio Ramírez Sebastián.                  |
| 3.309. | Martín Pérez Taus.                     | 3.418. | Juan Ramón Elías.                             |
| 3.310. | Manuel Pérez Vallejo.                  | 3.419. | Miguel Ramón.                                 |
| 3.311. | Antonio Pérez Vela.                    | 3.421. | Juan Ramón Elías.                             |
| 3.312. | Bernardino Pérez Vela.                 | 3.422. | Andresa Ramón Ramos.                          |
| 3.313. | Dámaso Pérez Vela.                     | 3.423. | Baltasar Ramón.                               |
| 3.314. | María Pérez Vela.                      | 3.424. | Basilio Ramón.                                |
| 3.317. | Elías Perul (viuda).                   | 3.427. | Manuel Ramón.                                 |
| 3.319. | Plaza de Toros, S. A.                  | 3.428. | Mariano Ramón.                                |
| 3.320. | Nicolás Polinario.                     | 3.429. | Pedro Ramón (viuda).                          |
|        |  | 3.430. | Pantaleón Ramón.                              |
|        |  | 3.432. | Prudencio Ramón.                              |
|        |  | 3.434. | Tomás Ramón.                                  |
|        |  | 3.435. | Vicente Ramón Calvo.                          |
|        |  | 3.435. | Vicente Ramos Calvo.                          |
|        |  | 3.450. | Manuel Ramos Mesa.                            |
|        |  | 3.455. | Mariano Ramos Pueyo.                          |
|        |  | 3.457. | Valentín Rández.                              |
|        |  | 3.458. | Eduardo Raso Calvo.                           |
|        |  | 3.459. | Vicente Raso Calvo.                           |
|        |  | 3.460. | Nicolás Raso Sancho.                          |
|        |  | 3.461. | Escolástico Redal.                            |
|        |  | 3.462. | Marcelino Redal.                              |
|        |  | 3.463. | Modesto Redal.                                |
|        |  | 3.464. | Pablo Redal.                                  |
|        |  | 3.468. | Manuel Redal Lorente.                         |
|        |  | 3.469. | Manuel Redal Lorente (viuda).                 |
|        |  | 3.470. | Agueda Redal Montes.                          |

- 3.471. Pablo Redal Montes.  
 3.472. Victoriano Redal Montes.  
 3.473. Ana Redondo.  
 3.474. Carlos Redondo.  
 3.475. Carlos y Tomás Redondo.  
 3.476. Jerónimo Redondo.  
 3.478. Angel Redondo Borobio.  
 3.481. María Redondo.  
 3.482. Tomás Redondo San Juan.  
 3.483. Amado Redrado.  
 3.484. Benito Redrado.  
 3.485. Juan y Evaristo Redrado.  
 3.486. Mariano Redrado.  
 3.487. Pascual y Amado Redrado.  
 3.488. Pedro Redrado y otros.  
 3.489. Ramón Redrado.  
 3.490. Romualdo Redrado.  
 3.491. Patricio Redrado y hermanos.  
 3.492. Juan Redrado Arbiol.  
 3.493. Manuel Redrado Arbiol.  
 3.494. Miguel Redrado Arbiol.  
 3.495. Pascual Redrado Arbiol.  
 3.496. Pedro Redrado Arbiol.  
 3.497. Miguel Redrado Calvo.  
 3.498. Amado Redrado Casaus.  
 3.499. Pascual Redrado Casaus.  
 3.501. Esteban Redrado Ledesma.  
 3.504. Josefa Redrado Wela.  
 3.505. Cirilo Redrado Zornoza.  
 3.506. Evaristo Redrado Zornoza.  
 3.507. Gaudioso Redrado Zornoza.  
 3.508. Juan Redrado Zornoza.  
 3.509. Romualdo Redrado Zornoza.  
 3.511. Atilano Remiro.  
 3.512. Serafín Remiro.  
 3.513. Tomás Remiro.  
 3.515. Juan Remiro Zatorre (viuda).  
 3.516. Alejandro Remiro (herederos).  
 3.517. Angel Remiro.  
 3.518. Antonio Remiro.  
 3.519. Benito Remiro.  
 3.520. Bernabé Remiro.  
 3.521. Dionisio Remiro.  
 3.524. Félix Resano (hermanos).  
 3.525. Ildefonso Resano (viuda).  
 3.526. Isaías Resano.  
 3.527. José Resano.  
 3.529. Leopoldo Resano (viuda).  
 3.530. Manuel Resano.  
 3.532. Pascual Resano.  
 3.533. Pascual Resano (viuda).  
 3.534. Rafael Resano.  
 3.535. Sant'ago Resano.  
 3.536. Vicente Resano.  
 3.538. Patricio Resano Aznar.  
 3.543. Pascual Resano Lasheras.  
 3.545. Leopoldo Resano Marqués.  
 3.546. Isaías Resano Navarro.  
 3.547. Leopoldo Resano Navarro.  
 3.548. Mariano Resano Ortiz.  
 3.549. Eduvigis Resano Pérez.  
 3.550. Marcelino Resano Pérez.  
 3.552. Isaías Resano Rivas.  
 3.553. Loneto Resano Rivas.  
 3.558. Telesforo de los Reyes.  
 3.559. Herederos de Antonio Rico.  
 3.560. Herederos de Rafael Rico.  
 3.563. Dámaso Ríos.  
 3.566. Victoriano y Gabriel del Río.  
 3.572. Ceferina del Río Yécora.  
 3.574. José Rivas.  
 3.579. Máximo Rivas Navarro.  
 3.584. Constantino Rada.  
 3.585. Marcelino Rada.  
 3.586. Mariano Rada.  
 3.587. Nicolás Rada.  
 3.588. Angel Rada Lahiguera.  
 3.589. Eugenio Rodrigo.  
 3.591. José Rodrigo.  
 3.592. Martín Rodrigo.  
 3.593. Atilano Rodrigo Borobio.  
 3.594. Eustaquio Rodrigo Navarro.  
 3.596. Manuel Rodríguez (viuda).  
 3.598. Saturnino Rodríguez.  
 3.600. Tomás Roldán.  
 3.601. Marcelino Roldán.  
 3.602. Romualdo Roldán.  
 3.604. Cesáreo Royo.  
 3.605. Viuda de Diego Royo.  
 3.606. Domingo Royo.  
 3.607. Eugenio Royo.  
 3.608. Félix Royo.  
 3.609. Florentino Royo.  
 3.610. Isidoro Royo.  
 3.612. Manuel Royo.  
 3.613. María Royo.  
 3.616. Mariano Royo y Juan Ramos.  
 3.617. Matías Royo.  
 3.619. Raimundo Pueyo.  
 3.621. Tomás Pueyo.  
 3.629. Emilio Pueyo Gómez.  
 3.630. Andrés Pueyo Navarro.  
 3.631. Andrés Pueyo Osta.  
 3.635. Vicente Royo Royo.  
 3.638. Eugenio Royo Villamayor.  
 3.640. Cesáreo Rubio.  
 3.642. Pedro Rubio.  
 3.643. Mariano Rubio Corellano.  
 3.644. Pedro Rubio Corellano.  
 3.645. Teodoro Rubio Corellano.  
 3.648. María Rubio Sánchez.  
 3.649. Blas Ruiz.  
 3.650. Cipriano Ruiz.  
 3.651. Faustino Ruiz.  
 3.652. Feliciano Ruiz.  
 3.653. Feliciano Ruiz y José Segura.  
 3.555. Francisco Ruiz (viuda).  
 3.656. Fructuoso Ruiz.  
 3.657. Gregorio Ruiz.  
 3.658. Ildefonso Ruiz.  
 3.659. Juan Ruiz.  
 3.661. Matías Ruiz.  
 3.662. María Ruiz (viuda).  
 3.663. Nicanor Ruiz y Carlos Vázquez.  
 3.664. Pablo y Fructuoso Vázquez.  
 3.666. Sebastián Ruiz.  
 3.667. Tomás Ruiz.  
 3.668. Valentín Ruiz.  
 3.669. Aniceto Ruiz y Alfonso Raidoya.  
 3.670. Feliciano Ruiz Aguerri.  
 3.672. Emeterio Ruiz Bonilla.  
 3.673. Fructuoso Ruiz Bonilla.  
 3.674. Toribio Ruiz Bonilla.  
 3.675. Concepción y Dolores Ruiz Bozal.  
 3.676. Felicia Ruiz Calvo.  
 3.677. Felisa Ruiz Calvo.  
 3.681. Juan Ruiz Fuster.  
 3.682. Dionisio Ruiz García.  
 3.684. Benito Ruiz Gil.  
 3.685. Toribio Ruiz Jiménez.  
 3.689. Juan Ruiz Lapuente.  
 3.691. Valeriano Ruiz Lapuente.

- 3.692. Manuel Ruiz Lavilla.
- 3.694. Pedro Ruiz Ledesma.
- 3.701. Matías Ruiz Pablo.
- 3.704. Manuel Ruiz Pérez.
- 3.705. Pedro Ruiz Pérez.
- 3.706. Pedro Ruiz Sáez (herederos).
- 3.707. Faustino Ruiz Sola.
- 3.710. Pedro Sagaseta.
- 3.712. Marcos Láinez.
- 3.714. Lucas Sáinz Redondo.
- 3.715. Bartolomé Sola (viuda).
- 3.716. Sebastián Sola (viuda).
- 3.717. Alejandro Saludo.
- 3.725. Lamberto Sauca Pueyo.
- 3.728. Camilo Sánchez.
- 3.729. Casiano Sánchez.
- 3.732. Dionisio Sánchez.
- 3.733. Eustaquio Sánchez (herederos).
- 3.734. Felipe Sánchez.
- 3.736. Francisco, José, Mariano y Alejandro Sánchez.
- 3.737. Francisco Sánchez.

(Continuará)

**SECCION QUINTA**

Núm. 3.192.

**Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente**

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de julio, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**RELACION**

de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para el pago del padrón correspondiente al mes de julio (1)

**La Almunia de Doña Godina.**

	<i>Pesetas.</i>
Almunia de Doña Godina .....	555
Almonacid de la Sierra .....	150
Alpartir .....	420
Calatorao .....	90
Chodes .....	180*
Epila .....	1.890*
Lumpiaque .....	150
Morata de Jalón .....	780*
Muela (La) .....	540*
Pedrola .....	120*
Ricla .....	2.070

(1) Las cifras señaladas con asterisco corresponden a cantidades retenidas en esta Comisión.

	<i>Pesetas.</i>
Rueda de Jalón .....	180
Urrea de Jalón .....	90
<b>Total .....</b>	<b>7.215</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de siete mil doscientas quince pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	3.705
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	3.510
<b>Total .....</b>	<b>7.215</b>

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Ateca.**

Ateca .....	390
Alhama de Aragón .....	450
Ariza .....	900*
Bordalba .....	210
Bubierca .....	270
Cabolafuente .....	270
Castejón de las Armas .....	240
Cetina .....	405
Ibdes .....	810*
Jaraba .....	270
Sisamón .....	90*
Torrijo de la Cañada .....	285
Villarroya de la Sierra .....	1.080
<b>Total .....</b>	<b>5.670</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil seiscientos setenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	3.870
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.800
<b>Total .....</b>	<b>5.670</b>

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Belchite.**

Belchite .....	90
Azuara .....	150*
Codo .....	60
Lagata .....	120
Lécera .....	165
Puebla de Albortón .....	870
Villar de los Navarros .....	150*
<b>Total .....</b>	<b>1.605</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientos cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	1.305
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	300
<b>Total .....</b>	<b>1.605</b>

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
<b>Borja.</b>	
Borja .....	330
Ainzón .....	360
Ambel .....	165
Bulbiente .....	180
Bureta .....	480
Fuendejalón .....	90
Gallur .....	180
Luceni .....	150
Magallón .....	60
Pomer .....	45
Trasobares .....	360

Total ..... 2.400

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
<b>Calatayud.</b>	
Calatayud .....	2.340
Castejón de las Armas .....	90
Embid de la Ribera .....	60
Gotor .....	90
Illueca .....	60
Jarque .....	90
Maluenda .....	180
Mara .....	180
Morata de Jiloca .....	435
Nigüella .....	180*
Olvés .....	90
Santa Cruz de Grío .....	90
Saviñán .....	540
Velilla de Jiloca .....	90

Total ..... 4.515

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil quinientas quince pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	4.335
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	180
Total .....	4.515

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
<b>Cariñena.</b>	
Cariñena .....	300
Herrera de los Navarros .....	60
Longares .....	75
Paniza .....	360
Tosos .....	150

Total ..... 945

Asciende la presente relación a la cantidad de novecientos cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
<b>Caspe.</b>	
Caspe .....	540
Chiprana .....	180
Escatrón .....	510*
Fayón .....	90
Mequinenza .....	240*
Maella .....	555
Nonaspe .....	60
Sástago .....	330

Total ..... 2.505

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil quinientas cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	1.755
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	750
Total .....	2.505

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
<b>Daroca.</b>	
Daroca .....	690
Abanto .....	150
Atea .....	240
Langa del Castillo .....	60*
Miedes .....	450
Murero .....	90
Retascón .....	90
Santed .....	90
Torralbilla .....	90
Used .....	495
Val de San Martín .....	75
Villafeliche .....	270
Villanueva de Jiloca .....	90

Total ..... 2.880

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil ochocientos ochenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	2.820
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	60
Total .....	2.880

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
<b>Ejea de los Caballeros.</b>	
Ejea de los Caballeros .....	5.115
Biota .....	180
Erla .....	210
Farasdués .....	60
Layana .....	120
Luna .....	765
Pradilla de Ebro .....	60
Piedratajada .....	285*
Remolinos .....	60*

	<u>Pesetas.</u>
Sádaba .....	180
Tauste .....	1.290*
<b>Total</b> .....	<b>8.325</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de ocho mil trescientas veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	6.890
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.435
<b>Total</b> .....	<b>8.325</b>

Zaragoza, 31 de julio de 1942 — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Pina de Ebro.**

Pina de Ebro .....	255
Fuentes de Ebro .....	540*
Monegrillo .....	90*
Quinto .....	450*
<b>Total</b> .....	<b>1.335</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil trescientas treinta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	255
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.080
<b>Total</b> .....	<b>1.335</b>

Zaragoza, 31 de julio de 1942 — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Sos del Rey Católico**

Sos del Rey Católico .....	1.020
Castiliscar .....	210
Lobera de Onsella .....	120
Malpica de Arba .....	540
Navardún .....	180
Sigüés .....	225
Uncastillo .....	2.160
Undués Pintanc .....	450
Undués de Lerda .....	720
<b>Total</b> .....	<b>5.625</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil seiscientas veinticinco pesetas.

Zaragoza, 31 de julio de 1942 — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Tarazona.**

Tarazona .....	2.730
Litago .....	1.080
Malón .....	360
Novallas .....	150
San Martín de Moncayo .....	90
Trasmoz .....	270
<b>Total</b> .....	<b>4.680</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil seiscientas ochenta pesetas.

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Zaragoza**

Zaragoza .....	28.245
Leciñena .....	210
San Mateo de Gállego .....	60*
Torres de Berrellén .....	90*
Utebo .....	270
<b>Total</b> .....	<b>28.875</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de veintiocho mil ochocientas setenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	28.725
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	150
<b>Total</b> .....	<b>28.875</b>

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 3.191

**Caja Nacional de Subsidios Familiares**

**Préstamos a la Nupcialidad**

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de concursos para la concesión de préstamos a la nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Zaragoza que se propongan contraer matrimonio en el mes de octubre de 1942.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40 si se trata de excombatiente), y la mujer de 25 (o de 35 si se casa con excombatiente), y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Zaragoza en esta convocatoria son veinticuatro de 2.500 pesetas para trabajadores varones y treinta y cuatro de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de agosto se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en octubre en la Delegación de la C. N. S. F., Costa, 1, Zaragoza.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Zaragoza, 31 de julio de 1942. — El Delegado, S. Vaquera.

Núm. 3.193

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Harino-Panadera

#### Aumento en el racionamiento de pan

Cumplimentando cuanto ordena la superior autoridad, se pone en conocimiento del público en general que a partir del día 1.º de agosto inclusive comenzará a regir en la capital el racionamiento de pan siguiente:

- 1.ª categoría... 150 gramos: Precio, 0'25 pesetas.  
 2.ª categoría... 200 id. Id., 0'30 id.  
 3.ª categoría... 250 id. Id., 0'35 id.

En los pueblos de la provincia se pondrá en vigor este nuevo racionamiento de pan, tan pronto como por las respectivas Alcaldías se cumplimente cuanto se ordena en la circular núm. 24, sobre remisión de relaciones nominales de personas con derecho al racionamiento expresado.

Zaragoza, 31 de julio de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.139

### Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Juan Barberán Borraz, vecino de Nonaspe, una solicitud que ha presentado en 19 de mayo de 1942 pidiendo la concesión de cincuenta y tres pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Ampliación a Paquita», núm. 1.836, sita en el término de Nonaspe, paraje llamado «Paso de las Agarzas».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Paquita», núm. 1.829. De punto de partida a primera estaca E., 400 metros; de primera a segunda estaca N., 300 metros; de segunda a tercera estaca E., 200 metros; de tercera a cuarta estaca S., 300 metros; de cuarta a quinta estaca E., 100 metros; de quinta a sexta estaca S., 400 metros; de sexta a séptima estaca O., 900 metros; de séptima a octava estaca N., 200 metros; de octava a novena estaca O., 100 metros; de novena a décima estaca N., 500 metros; de décima a undécima estaca E., 300 metros; de undécima estaca a punto de partida S., 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y tres pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 27 de julio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\* \* \*

Núm. 3.178

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente: 1.781.

Nombre de la mina: «Asunción».

Pertenencias: 4

Clase de mineral: Sal gema.

Término municipal: Remolinos.

Nombre del registrador: Angel Esquej Lavilla.

Vecindad: Remolinos.

Título: 150

Pertenencias: 15.

Pesetas: 165.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 31 de julio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 3.169

TARAZONA

D. Luis Martínez Moreno, Juez accidental de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Cirilo Moreno Bona y D. Gregorio Coscolín Lorente solicitaron de este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de la casa situada en el número 6 (antes el 2) de la plaza de la Cárcel Vieja, de esta ciudad, que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 13 de marzo último.

Y se cita por tercera vez a D. Romualdo Roldán y Miguel y D. Gustavo Luis, sobrino de D. Justo Roldán, y a sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, contados desde el 14 de dicho marzo, para alegar y probar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Martínez.—Ante mí, (ilegible).